

RESUMEN EJECUTIVO
PRONUNCIAMIENTO DE AUDITORÍA INTERNA
ABC-UAI-IP N° 001/2026

La Contraloría General del Estado, a través de nota CGE/SCNS-019-024/2026 de 9 de febrero de 2026, solicita a la Unidad de Auditoría Interna de la Administradora Boliviana de Carreteras, realizar el análisis sobre la aplicación de la Ley N°1352 de permanencia obligatoria en territorio nacional de autoridades del Nivel Central del Estado y de entidades territoriales autónomas, debiendo remitir los resultados hasta el 10 de marzo de 2026. En ese sentido se emite el presente *"Pronunciamento para determinar la aplicación de la Ley 1352 de permanencia obligatoria en Territorio Nacional del Ex Presidente Ejecutivo Interino de la Administradora Boliviana De Carreteras"*

El objetivo del presente pronunciamento, es la recopilación y evaluación de la información, a fin de tener una apreciación preliminar, de las operaciones y actividades inherentes e identificar hechos relevantes que podrían derivar en posible daño económico al Estado, o posibles conductas que se adecuen a un tipo penal, o en su caso, posibles contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, así como en hallazgos de control interno para la aplicación de la Ley 1352 de permanencia obligatoria en territorio nacional del ex presidente ejecutivo interino de la Administradora Boliviana de Carreteras.

Constituyen el objeto del presente pronunciamento, la documentación, registros e información que respaldan las operaciones y actividades inherentes a los procesos y procedimientos, cuya implementación habría sido infringida, generando indicios de responsabilidad por la función pública.

Basándonos en los resultados del análisis realizado, en atención a los Resultados de la Evaluación, se identificaron presuntos indicios de responsabilidad; en ese contexto, se emite el presente pronunciamento sobre la aplicación de la Ley N°1352 de permanencia obligatoria en territorio nacional de autoridades de nivel central del estado y de entidades territoriales autónomas.

Al respecto, considerando el principio de oportunidad, con el fin de atender inmediatamente los referidos requerimientos, se evaluará los resultados para la toma de decisiones y tomar las acciones que más le convengan a la institución, los casos son los siguientes:

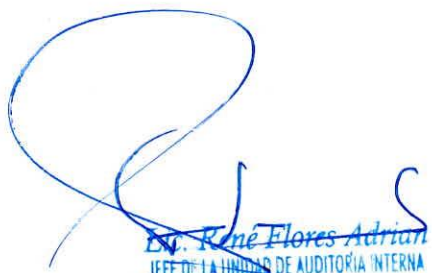
- Relevamiento de Información Específica a la Sentencia Constitucional Plurinacional N°173/2023-SCII y Auto N°101/2024, respecto a Cancelación de Salarios Devengados y Aportes a la Seguridad Social a Corto y Largo Plazo por Reincorporación.
- Relevamiento de Información Específica a la Sentencia Constitucional Plurinacional N°0067/2023-S3 y Auto N°161/2024, respecto a la cancelación de Salarios Plurinacional Devengados y Colaterales del Seguro Social a Corto y Largo Plazo por Reincorporación.
- Relevamiento de Información Específica al Caso Denominado "Casa Quemada - Gerencia Regional Pando"
- Relevamiento de Información Específica del Proceso de Contratación LPN 011/2021-LP, CUCE: 21-0291-01-1146918-1-1 y Ejecución del Proyecto "Conservación Vial Tramo LP 04: Río Seco - Huarina/Huarina - Tiquina Río Seque - La Cumbre (Rehabilitación de Puente Vilaque)" de la Gerencia Regional La Paz de la Administradora Boliviana de Carreteras
- Relevamiento de Información Específica Sobre la Ejecución de Pólizas de Garantía Correcta Inversión de Anticipo CIR-SUC-2358 y CIR-SUC-2274 de la Asociación Accidental Benavides Millares y Asociados.
- Relevamiento de Información Específica referente a los plazos establecidos en el Contrato ABC N° 607/10 GTC-CON-TGN y los términos de referencia, para la presentación de los productos del Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA) de la Doble Vía Caracollo-Colomi (Oruro-Cochabamba)
- Relevamiento de Información Específica al Proyecto: "Construcción de la Carretera Ravelo-Llallagua, Tramo II: Lluchu - Chacapuco"



Por otra parte, con relación a los pagos realizados referidos a multas a la Gestora Publica de Largo plazo y a la AFP BBVA Previsión, una vez que obtengamos la respuesta, analizaremos la pertinencia de realizar una auditoría para identificar a los presuntos responsables y realizar la repetición del probable daño económico que asciende a Bs138.731,26

Con relación a los procesos contenciosos que iniciaron contra la institución, se podría generar un presunto daño económico que será analizado y cuantificado, una vez que se dé cumplimiento a la sentencia emitida por autoridad competente, inicialmente se calcula un presunto daño económico de un importe bruto Bs423.958.647,52.

La Paz, 10 de marzo de 2026



Dr. René Flores Adrian
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
N° Registro CAULP N° 1915
Administradora Boliviana de Carreteras